

Una aproximación al estudio del canon histórico interno en la doctrina sintáctica de la Real Academia Española (1771-1917)

An approach to the study of the internal historical canon in the syntactic doctrine of the Royal Spanish Academy

Álvaro Varela Arenas

UNiversidad de Córdoba (España)
alvarovarelaarenas@gmail.com

Resumen

Nuestra investigación tiene como finalidad contribuir al estudio de las fuentes manifiestas y encubiertas que moldearon el pensamiento gramatical de la Real Academia Española, con atención a una nómina de autores concreta: Nebrija, Jiménez Patón, Correas, Salvá, Bello, Benot y Cejador y Frauca. Atenderemos, en particular, al concepto de sintaxis que defiende la institución y al tratamiento que reciben las relaciones de dependencia e interdependencia sintáctica en un corpus constituido por cinco ediciones de su *Gramática*: las de 1771, 1796, 1854, 1870 y 1917. Previamente, expondremos el contexto en el que todas ellas son elaboradas y publicadas y cómo la Academia configura su *Gramática* entre tales fechas. El instrumento metodológico del que nos valdremos para ello es la teoría del canon en su vertiente gramaticográfica. De esta manera, concebimos nuestro trabajo como una aportación en el ámbito de la HL, una disciplina en auge que combina las vertientes histórica e historiográfica del estudio lingüístico.

Palabras clave: Real Academia Española, teoría del canon, gramática, sintaxis, coordinación, subordinación.

Abstract

The aim of our research is to contribute to the study of the overt and covert sources that shaped the grammatical doctrine of the Royal Spanish Academy; specially, the influence of Nebrija, Jiménez Patón, Correas, Salvá, Bello, Benot and Cejador y Frauca. We will pay particular attention to the concept of syntax defended by the institution and to the treatment of hypotaxis and parataxis in a corpus made up of five editions of its *Grammar*: those published on 1771, 1796, 1854, 1870 and 1917. Previously, we will investigate the context in which all of them are elaborated and divulged and we will explain how the Academy configures its *Grammar* all along those years. The methodological instrument that we will use for this purpose is the theory of canon in its grammatical aspect. Thus, we conceive our work as a contribution in the field of HL, a growing discipline that combines the historical and historiographical aspects of the linguistic study.

Keywords: Royal Spanish Academy, theory of canon, grammar, syntax, coordination, subordination.

Introducción: teoría del canon y su aplicación en la HL¹

Son numerosas las investigaciones que se han destinado a la caracterización y delimitación de la Historia de la lingüística y la Historiografía de la lingüística. En este sentido, la HL se concibe como una

1 Siguiendo a Zamorano Aguilar (2008:244), emplearemos este acrónimo para hacer referencia al dominio que engloba la historia de la lingüística, la historiografía de la lingüística y la metahistoria/metahistoriografía de la lingüística, revelándose como un campo de análisis determinante que se sitúa en el eje diacrónico de la investigación lingüística y que se comprende, a su vez, dentro de la epistemología.

disciplina que aúna en sí misma las perspectivas diacrónico-histórica y diacrónico-historiográfica del estudio lingüístico.¹

La primera de ellas (historia lingüística), constituida como objeto de estudio primario, concierne a la evolución del pensamiento lingüístico. Es preciso considerar el contexto del que emana una corriente, ya que, a través de él, podremos obtener claves filosóficas, literarias, históricas o de cualquier otra índole.

La segunda de las perspectivas mencionadas anteriormente (historiografía lingüística), que conforma el objeto de estudio secundario, atañe a la interpretación del hecho histórico (de la historia lingüística). Podríamos decir que, gracias a ella, es posible rescatar las razones históricas, sociales e incluso epistemológicas de por qué una determinada teoría es adecuada en un determinado momento histórico y para un determinado objeto. Asimismo, su importancia se explica por cuestiones de metalenguaje, esto es, de decodificación e interpretación de textos especializados. Y es que conocer la historia del pensamiento gramatical nos sirve como aprovechamiento sincrónico, histórico y textual.

Asimismo, la HL contempla un tercer plano, el del metaobjeto de estudio, es decir, aquel destinado a la reflexión desde el punto de vista teórico, metateórico y metodológico de los dos precedentes. De este modo, podemos concebir la HL del modo en que lo hace Swiggers (2005:116), como se cita en Zamorano Aguilar (2008:253):

El estudio (sistemático y crítico) de la producción y evolución de ideas lingüísticas, propuestas por “*actantes*”, que están en interacción entre sí y con un contexto socio-cultural y político y que están en relación con su pasado científico y cultural.

Con nuestra labor gramaticográfica, pretendemos contribuir a la investigación en el área de la HL. Evidentemente, necesitaremos, para ello, valernos de algún instrumento metodológico. En este caso, optamos por

¹ Para la explicación de los objetos de estudio de la HL, nos basamos en Zamorano Aguilar (2010:421-427).

aplicar la denominada *teoría del canon* en su vertiente relacionada con la gramatografía. Laborda (2011:3), al analizar el canon desde un prisma histórico e historiográfico, apunta las siguientes ideas:

Canon es un conjunto de criterios. El canon es la preceptiva que gobierna el tratamiento de los documentos y la producción de relatos [...]. Es la vara de medir que establece lo que resulta significativo y preeminente. El canon, del griego *kanon*, es [...] norma sobre el dominio de un territorio conceptual y sus metalenguajes. La Historia de la Lingüística opera con los metalenguajes de la gramática, la semiótica y la retórica.

En otro trabajo, Zamorano Aguilar (2010:422) señala que atender al canon para estudiar y analizar los hechos y el pensamiento lingüísticos implica concebirlo desde una triple perspectiva, esto es, en función de los tres ámbitos que hemos delimitado anteriormente. El autor distingue y explica dos planos que deben someterse a examen al acometer esta labor (2010:424-426): el *plano de los agentes*, es decir, los integrantes del canon; y el *plano del discurso* (tipo de discurso canónico del que se hace uso).

Dentro del primero de ellos, diferencia entre un *canon historiográfico*, cuya construcción es fruto de la valoración y la labor historiográfica del historiador/historiógrafo de la lingüística, que nos permite identificar, dentro de una determinada tradición, el surgimiento de teorías, el influjo entre unos agentes y otros o el desarrollo de una serie de concepciones lingüísticas, por ejemplo; y un *canon histórico*, construido a partir del trabajo de los gramáticos y de los propios textos, que da cuenta de la nómina de autores de una tradición concreta en su contexto sociocultural.

Este último grupo queda conformado, a su vez, por dos subtipos: un *canon histórico externo*, integrado por el conjunto de gramáticos que, en un contexto dado, se considera como punto de referencia (por cuestiones políticas, sociales, científicas...) en cuanto a cuestiones lingüísticas; y un *canon histórico interno o de lecturas*, referido a las fuentes en las que se basan los gramáticos para elaborar sus planteamientos y componer sus obras. Este puede ser *explícito*, en caso de que las fuentes sean indicadas

manifiestamente, o *implícito* (*encubierto*), cuando estas solo se deducen a partir del análisis historiográfico.

Partiendo de estos presupuestos teóricos y metodológicos, nos proponemos contribuir al estudio del canon histórico interno en la producción gramatical de la Real Academia Española, desde la publicación de la *Gramática de la lengua castellana* (1771) hasta la edición de 1917, con atención a los planteamientos que vierte la institución en sus obras en cuanto a la configuración de la sintaxis como disciplina y en el plano de la clasificación de las oraciones paratácticas e hipotácticas. De este modo, nos acercaremos a las fuentes explícitas y encubiertas que la Academia toma como punto de referencia para la articulación de los postulados sintácticos que integra en cada edición de la *GRAE*.¹

1. Análisis de nuestro corpus: factores contextuales y teoría gramatical

Para nuestra investigación, analizaremos un corpus constituido por cinco ediciones de la *Gramática* académica, siendo estas las publicadas en 1771, 1796, 1854, 1870 y 1917, por contener aportaciones muy relevantes en lo que respecta a sintaxis. En primer lugar, realizaremos una contextualización de las gramáticas de nuestro corpus, tarea fundamental para comprender la relevancia que adquieren en su momento histórico y el impacto que pudieran tener los planteamientos que en ellas se incluyen. Posteriormente, nos centraremos en la doctrina gramatical que la institución desarrolla en estas ediciones.

1.1. Las GRAEs en su contexto

La *Gramática de la lengua castellana* de 1771 constituye la primera obra gramatical publicada por la Academia y, por tanto, por una institución oficial en territorio español. Esta responde a un proyecto que comenzó a fraguarse no mucho después de la publicación del *Diccionario de Autoridades* (1726-1739), conformándose, en 1740, una *Comisión de gramática* encargada de su elaboración e integrada por tres académicos:

1 *Gramática* de la Real Academia Española.

Francisco Antonio Angulo, Carlos de la Reguera e Ignacio Ceballos (Sarmiento 1979:63-64). No obstante, como también apunta este autor, la corporación tuvo que hacer frente a múltiples inconvenientes: un panorama lingüístico difuso; los desencuentros entre los propios académicos, quienes tenían criterios de análisis y percepciones diferentes entre sí en cuanto a determinadas teorías; y una mayor urgencia por parte de la Academia por continuar trabajando en su *Diccionario y Ortografía* (1979:64-65), lo que desembocó en periodos de ausencia de actividad por parte de los académicos en lo que a la confección de su obra gramatical respecta.

Aun así, un factor contextual decisivo en la publicación de esta primera edición fue el ascenso al trono de Carlos III (1759), quien vio en la Academia y su *Gramática* un medio de propaganda legislativa, lo que hizo que la obra se pusiese directamente al servicio de fines institucionales (Martínez Gavilán 1984:191). En efecto, con el reinado de Carlos III, el sistema de enseñanza se vio sometido a una serie de reformas modernizadoras en la línea de lo que se conoce como despotismo ilustrado, lo que desencadenó una serie de acontecimientos destacados que cambiaron el rumbo de la educación del momento, tal y como supuso la expulsión de los jesuitas en 1767. Si bien se llevó a cabo una vasta labor reformadora, destacamos el hecho de que la *GRAE* de 1771 se impusiese como texto obligatorio en las aulas por orden ministerial del rey, a través del que se sentarían las bases de la enseñanza gramatical.

Zamorano Aguilar (2017:162) señala que fueron decisivas tanto la Ley de 22 de septiembre de 1780, aquella por la que se imponía esta gramática como texto obligatorio en las escuelas, como la Real Cédula de Carlos III, de 23 de junio de 1768, que instauraba como obligatoria la enseñanza del español en las primeras letras. Todo ello contribuyó a que la *editio princeps* de la *Gramática* académica se constituyese como punto de referencia para los autores de la tradición gramatical española en este momento y, en especial, teniendo en cuenta la legislación a la que hemos aludido, para los autores de gramática escolar. El triunfo editorial del que gozaría la obra estaba asegurado. De este modo, fue reimpressa en 1772 y 1781,

incluyéndose modificaciones mínimas,¹ hasta que, en 1796, se publicó una nueva edición.² El modelo que presenta esta última se mantendrá vigente hasta la publicación de la *GRAE* de 1854.³ En este lapso, se promulgaron nuevas leyes y disposiciones que contribuirían a reforzar el carácter magnífico de la *Gramática* académica.⁴

La reforma en la doctrina gramatical de la institución llegó de manera tardía, casi sesenta años después de la publicación de la *GRAE* de 1796, lo que fue objeto de reproches contra la RAE. Las aportaciones que se hicieron sobre cuestiones gramaticales en este momento corrieron a cargo de autores no académicos, tales como Salvá (1830), Gómez Hermosilla (1835), Noboa (1839), Martínez López (1841) y Bello (1847), entre otros (Gómez Asencio 2011:19-20). Sin embargo, este silencio pudo deberse a distintas razones, como el periodo de agitación política vivido entonces y originado por hechos tan sobresalientes como la Guerra de Independencia (1808-1813), el reinado de Fernando VII (1814-1833) o la Primera Guerra Carlista (1833-1839), que provocó la pérdida de muchos intelectuales y debilitó la organización de la Academia.

Sin embargo, el modelo de 1771 no había escapado a críticas y ello, unido a las nuevas aportaciones de los autores nombrados anteriormente, hizo

1 Garrido Vélchez (2008:46) indica que las modificaciones en cuanto a contenido son insignificantes y advierte la presencia de algunas variantes a nivel de redacción y gráfico (portada, índice).

2 El número de ediciones atribuido a la *Gramática* académica ha suscitado arduos debates entre la comunidad lingüística. El problema estriba, como manifiesta Garrido Vélchez (2008:21), en que la Academia utiliza de manera indiferenciada los términos *reimpresión* y *edición*. Si bien la institución considera que la edición de 1796 es la cuarta de su *Gramática*, Garrido Vélchez (2008:19) alude a dos anteriores: “la edición “fantasma” de 1788 y la edición de 1793”. Sarmiento (1979:72) se muestra contrario a considerar la *GRAE* de 1796 como cuarta edición y rechaza la indistinción que hace la Academia en cuanto a *reimpresiones* y *ediciones*. En nuestro caso, optaremos por denominar *ediciones* a aquellas que la corporación considera, oficialmente, como tal.

3 Hasta entonces, la *GRAE* de 1796 fue reimpresa en cinco ocasiones: en 1800, 1802, 1817, 1822 y 1831 (Garrido Vélchez 2008:26).

4 Remitimos a Zamorano Aguilar (2010:430).

que la necesidad de una enmienda en los postulados gramaticales de la RAE fuese cada vez más evidente, acción que se emprendió hacia los años veinte del siglo XIX y que enfrentó a los sectores más conservadores y más innovadores en el seno de la institución (Sarmiento 1979:76). Parte de los académicos se inclinaba hacia una perspectiva de análisis de carácter positivista que comenzaría, posteriormente, a impregnar sus ideas gramaticales.

La siguiente reforma no tardaría tanto tiempo en ser acometida; esta tuvo lugar en el año 1870 y estuvo motivada por las insuficiencias achacadas al modelo de 1854.¹ La Academia debía hallar la fórmula exacta para lograr complacer a la gran mayoría (si no a la totalidad) de sus destinatarios, máxime tras la publicación de la Ley Moyano, de 9 de septiembre de 1857, que “contribuye a acentuar el carácter preferente de los libros académicos” en el sistema educativo del momento (Garrido Vílchez 2008:60). Es justamente a partir de este momento cuando la Academia publica el *Compendio de la gramática de la lengua castellana* (para la segunda enseñanza) y el *Epítome de la lengua castellana* (para la primera enseñanza), ambas obras con una clara orientación didáctica. Las modificaciones que presentaba el texto de 1870 hicieron de esta *GRAE* la primera gramática moderna de la corporación.

Ciertamente, el modelo de 1870 incluía mejoras sustanciales, pero, en lo que concierne a sintaxis, la edición más renovadora será la de 1917.² Sarmiento (1979:87)³ revela que las modificaciones efectuadas en la gramática de 1917 son el resultado de ciertos trabajos que se habían comenzado a desarrollar desde 1870. Como principales reformadores en materia de gramática en este momento, destacan los nombres de Alemany y Bolufer, Commelerán, Menéndez Pidal y Rodríguez Carracido. La sintaxis

1 Al que siguieron las ediciones de 1858, 1862, 1864, 1865, 1866 y 1867.

2 Tras la publicación de diecisiete ediciones de la *Gramática*, comprendidas entre 1874 y 1916.

3 Tanto Garrido Vílchez (2008) como Sarmiento (1979) hacen estas declaraciones tras consultar rigurosamente las actas de la corporación.

como parte de la gramática, tan poco valorada en ediciones precedentes, comenzaba a cobrar la relevancia que merecía por parte de los académicos de la RAE.

1.2. La concepción de la gramática y la doctrina sintáctica subyacentes en el corpus

Antes de abordar el canon histórico interno en las *GRAEs* de nuestro corpus, es preciso poner de manifiesto qué tipo de gramática configuran los académicos de la RAE y cuál es la doctrina sintáctica que cultivan en ellas. De este modo, obtendremos información de gran utilidad para el presente trabajo, según nuestra hipótesis: el concepto que tenga la institución en cuanto a la disciplina que nos ocupa revelará la finalidad de sus obras y condicionará la forma en que estas queden articuladas, así como las fuentes a las que acuda para diseñar sus teorías.

1.2.1. ¿Qué es la gramática para la Academia?

Con la publicación de la *GRAE* de 1771, la Academia pretendió dar respuesta a uno de los interrogantes que tantas controversias suscitaba: ¿era la gramática *arte* o *ciencia*? La RAE concebirá la gramática como arte; más concretamente, como “el arte de bien hablar y escribir”, como había plasmado en su *Diccionario de Autoridades* (Garrido Vílchez 2003:630). Así, este *arte* tendrá una orientación claramente pedagógica y prescriptiva, pues, además de instruir en el buen uso de la lengua en distintas vertientes, este modelo también pretende ser configurado como marco normativo de referencia para la enseñanza de la disciplina a cuyo fin es conferido.

Como apunta Garrido Vílchez (2003:631), esta preocupación de carácter pedagógico, que explica la recurrencia de la Academia al denominado *método geométrico*,¹ será evidente en las sucesivas ediciones de la

1 Sarmiento (1982-1983:61) comenta que la aplicación del método geométrico a la gramática tuvo un gran impacto en España a principios del siglo XVIII. En palabras del autor, se trata de una solución metodológica para los autores de las gramáticas romances, por “exigir que se proceda de la práctica a la teoría y de la teoría a la práctica, que no se emplee

Gramática académica, desde la primera hasta, al menos, la de 1854. Con la publicación del *Compendio* y el *Epítome* de 1857 (y sus posteriores ediciones), las *GRAEs* irán cediendo a las obras académicas escolares parte de esta inquietud de corte didáctico que, desde un principio, manifiestan, lo que hará que los aspectos normativos adquieran cada vez más relevancia.

Por lo tanto, se presenta, en 1771, un modelo de gramática académica razonada cuyos postulados responden a criterios basados en la lógica, con una mayor inclinación didáctica hasta mediados del siglo XIX. La edición de 1870 marca un punto de inflexión: lo normativo gana terreno frente a lo pedagógico. Prueba de ello es, por ejemplo, la inclusión de un capítulo titulado *Vicios de dicción* a partir de la *GRAE* de 1880 (y hasta la publicación del *Esbozo* de 1973), que se inserta en la línea de la gramática proscriptiva y en el que se expone todo aquello que se debe erradicar en el uso de nuestra lengua. Al mismo tiempo, el racionalismo que impregnaba la doctrina gramatical de la institución cede paso a una perspectiva positivista más perceptible en las ediciones de finales del siglo XIX y principios del XX (Sarmiento 1979:80).

En cuanto al modo en que quedan divididas las obras gramaticales por parte de la Academia, destacamos que siempre se consagra un apartado a la sintaxis (en las gramáticas de nuestro corpus y en todas las ediciones, de manera generalizada). No obstante, la estructuración de los contenidos no es idéntica en todos los casos, como veremos a continuación.

La *GRAE* de 1771 presenta una estructura bipartita: analogía y sintaxis. Entre las razones por las que no se mantuvo la habitual división de la gramática en cuatro partes, se encuentra el hecho de que la *Ortografía* se publicase de manera independiente. Sin embargo, cabe destacar que, en la edición de 1796, hay una nueva división en el apartado de sintaxis que se mantiene hasta la reforma de 1917:

término alguno que antes no sea explicado y, por último, que se aparta [*sic*] siempre de los principios más generales y sencillos hasta los más difíciles y concretos”.

Otro de los puntos difíciles de nuestra Gramática es arreglar la Sintáxis á principios ciertos y constantes, y al mismo tiempo breves y claros, que abracen la inmensa extensión de nuestra lengua. Para esto se ha procurado que todas las reglas de la Analogía y Sintáxis formen un sistema completo, que tengan entre sí una perfecta correspondencia, y que las unas sirvan de fundamento á las otras [...]. Así se han dividido, para mayor claridad, las reglas de la Sintáxis en tres capítulos, que son *Concordancia*, *Régimen* y *Construcción* (1796 Prólogo:XIII-XIV).¹

Esto constituyó un hito destacado para la historia de la gramática española, como manifiesta Gómez Asencio (2011:74). Será más adelante, con la publicación de la *GRAE* de 1870, cuando asistamos a la primera división cuatripartita de los contenidos plasmados en una gramática académica, esto es, diferenciando analogía, sintaxis, prosodia y ortografía. Esta estructura se mantendrá en la *GRAE* de 1917, en la que el apartado concedido a sintaxis presentará una nueva ordenación en cuanto a sus contenidos, como se expondrá a continuación.

1.2.2. La doctrina sintáctica de la institución

Las obras que constituyen nuestro corpus son buenos exponentes de cómo evoluciona la doctrina sintáctica de la Academia desde sus orígenes en cuanto a los aspectos que nos ocupan: la concepción de la disciplina y el estudio de las relaciones de dependencia e interdependencia oracional. Si tomamos como referencia la *GRAE* de 1771, podremos comprobar que la sintaxis es entendida, en un primer momento, como *construcción* de las partes de la oración, como se deriva del título que recibe el primer capítulo de su segunda parte: “De la sintáxis ó construcción en general”. Esta construcción fue dividida en régimen (referido a la dependencia, en el plano oracional, entre unas palabras y otras) y concordancia (es decir, la colocación correcta de las palabras). De esta manera, el apartado de sintaxis quedaba configurado como aquel destinado a tratar “del orden y

1 Optaremos por conservar los fragmentos extraídos del corpus y de otras gramáticas en su versión original.

concierto que deben tener entre si [las palabras], para expresar con claridad los pensamientos” (Real Academia Española 1771:1-2).

En efecto, la Academia cultiva una sintaxis cuya unidad de análisis será, más bien, la palabra y su unión con otras unidades morfológicas. El apartado reservado a sintaxis de esta *Gramática* quedará articulado en función de dos tipos de construcciones: *construcción natural* (aquella que sigue un orden o construcción lógicos) y *construcción figurada* (aquella que no los sigue, motivo por el que se explican cuatro recursos retóricos: hipérbaton, elipsis, pleonasma y silepsis) (1771:234). Una de las tareas principales que acometió la institución fue establecer las partes de la oración: nombre, artículo, pronombre, verbo, participio, adverbio, preposición, conjunción e interjección.

En el plano de las relaciones sintácticas, puede corroborarse que no hay ninguna alusión a los fenómenos que explican la dependencia o interdependencia sintáctica entre oraciones. Sin embargo, sí hay un reconocimiento de estos tipos de estructuras. La Academia indica que los adjetivos pueden admitir verbos regidos de preposición, como en el caso de *el caballo malo para correr suele ser bueno para andar* (1771:239); también, que los sustantivos pueden ir acompañados de pronombres relativos, como ocurre en *la muger que vela, medra*, y de participios, al igual que *el soldado amante de la guerra goza el fruto de la victoria* (1771:240). De hecho, el “Artículo III” del segundo capítulo, en el apartado de sintaxis, versa sobre “la construccion de unos verbos con otros”, donde se recogen casos que hoy catalogaríamos como ejemplos de subordinación sustantiva (*mandé traer las cartas; creyó peligrar en la batalla*) (1771:244).

En cuanto a la coordinación en sintaxis, detectamos que se aborda el concepto de conjunción desde la primera edición de la *Gramática* académica. Esta, definida como “palabra que sirve para juntar, atar, ó trabar entre sí las demas partes de la oracion” (1771:222),¹ es clasificada

1 Más adelante, se afirmará que “las conjunciones no solo sirven para unir ó trabar palabras, sino tambien para unir unas oraciones y sentencias con otras” (1771:225).

en seis tipos: copulativa, disyuntiva, adversativa, condicional, causal y continuativa. Asimismo, las conjunciones son clasificadas en simples y compuestas, en función de si se componen de una única palabra o más. A ellas se añadirá otro tipo de conjunciones (o “expresiones”): las que constan de “dos, ó mas voces separadas” (p. ej.: *aun quando, esto es*:225). Para Martín Gallego (2016:119), el análisis que se hace de la conjunción en las *GRAEs* de 1771 y 1796, en las que se presenta como una parte de la oración *indeclinable*, responde al patrón marcado por la tradición clásica y renacentista (en concreto, por la gramática nebrisense), que consistía en proporcionar una definición, una clasificación formal y una clasificación semántica en la descripción de la conjunción.

Ya habíamos adelantado que, en la *GRAE* de 1796, se produce una estructuración distinta de los contenidos relativos a sintaxis. Si la edición de 1771 la abordaba en tres grandes capítulos,¹ la de 1796 presentará cinco: un primer capítulo queda destinado a la caracterización de la sintaxis; los tres siguientes, son dedicados a la concordancia, el régimen y la construcción, como vimos que manifestaba la Academia en su prólogo; y un último capítulo, a la sintaxis figurada. Este modo de proceder muestra el sentido que cobra esta disciplina para la Academia.

La sintaxis deja de estar tan supeditada a la noción de construcción, de modo que el título del capítulo que introducía esta disciplina es modificado: “De la sintáxis, ó construccion en general” (1771) se reduce a “De la Sintáxis en general” en 1796. Esta, a su vez, se define como “orden y dependencia que deben tener las palabras entre sí para formar la oracion” (1796:273). Asimismo, la Academia ya no distingue entre *construcción natural* y *construcción figurada*, sino entre *orden natural* y *orden figurado* (1796:274) o *sintaxis figurada*.

1 “De la sintáxis ó construccion en general”, “Del régimen y construccion natural” y “De la construccion figurada”, estos dos últimos divididos en seis y cuatro artículos, respectivamente.

En esta *GRAE*, la Academia avanza un paso más hacia el reconocimiento de las relaciones de dependencia oracional: introduce las nociones de *verbos determinantes* y *verbos determinados* (1796:293), de manera mucho más detallada que en la *GRAE* de 1771, y alude a las oraciones de relativo (1796:350).¹ Además, introduce novedades en la caracterización de la conjunción: la define como “parte de la oracion, que sirve para enlazar las palabras y las oraciones unas con otras” (1796:263) e incluye dos tipos más: comparativas y finales. Martín Gallego (2016:120), de acuerdo con Gómez Asencio (1981), anota que la conjunción se define en virtud de un criterio sintáctico colocacional, al igual que en 1771. Las diferencias más notables entre el tratamiento que recibe la conjunción en esta *GRAE* y la de 1771 son expuestas por la autora en este trabajo, a saber: una mayor complejidad en lo que respecta a las conjunciones compuestas (monoverbales y pluriverbales) y una mayor confusión entre estas y las recogidas como “otras expresiones” (1796:124).

El modelo de 1854 vuelve a incluir novedades de interés para nuestra investigación, aunque, en lo que respecta a la concepción de la sintaxis como disciplina, se mantiene prácticamente fiel a la *GRAE* de 1796;² eso sí: ahora, se aludirá a *sintaxis regular* y *sintaxis figurada* (en la que se incluye una nueva figura de construcción: la traslación). Una de ellas es la inclusión de las oraciones de gerundio como un tipo oracional, sobre las que se dice que “tales oraciones, semejantes en esto á las de relativo, no hacen por sí solas sentido perfecto, sino que van unidas á otras que lo completan” (1854:167). En lo concerniente a parataxis, la Academia continúa ampliando el estudio de la conjunción. Esta vez, incluyen un nuevo tipo: las conjunciones ilativas (1854:127).

Analizaremos, ahora, las modificaciones que se derivan de la reforma de 1870. Subrayamos que la teoría sintáctica de la Academia, aún dividida en sintaxis regular y figurada, muestra, en este momento, una mayor

1 Denominadas también *incidentales* desde la *GRAE* de 1854.

2 Es entendida como “el orden y la dependencia que las palabras deben tener entre sí para formar la oracion” (1854:137).

madurez.¹ Un hito significativo que hallamos en esta *GRAE* concierne a la distinción entre oraciones simples y compuestas, basada en un criterio semántico: el del sentido (1870:216). La Academia alude a la posibilidad de conmutar las oraciones de infinitivo por sustantivos (1870:209), lo que supone una aportación relevante en lo que respecta a la subordinación sustantiva, que aún no tiene cabida en esta edición. Asimismo, explica la función sintáctica que puede desempeñar el pronombre relativo al abordar las oraciones en las que se inserta (1870:211). En el análisis de la conjunción, destacamos dos aspectos: su definición, según la cual es descrita como “palabra ó frase que sirve para denotar la relacion que hay entre dos oraciones ó entre dos proposiciones de una misma oración” (1870:155) y la clasificación que la Academia hace de las oraciones según la palabra que las introduzca: oraciones adversativas y de relativo, copulativas, comparativas, condicionales e interrogativas, disyuntivas, ilativas o continuativas y causales (1870:215). En estos casos, la conjunción encabeza el segmento oracional, como se observa en los ejemplos proporcionados (p. ej.: *Y no eran sus adornos de los que ahora se usan*).

Finalmente, anunciábamos que las transformaciones más significativas en la doctrina sintáctica de la Academia vienen de la mano de la edición de 1917. Con su publicación, la institución comienza a cultivar una sintaxis que toma como unidad de análisis la oración y que estudia el enlace entre palabras “para formar la oración gramatical, y también las oraciones entre sí para formar la oración compuesta o período” (1917:147). Las cuestiones sintácticas se exponen más detalladamente y ocupan una mayor extensión que en ediciones anteriores, en las que el apartado destinado a la analogía siempre es, cuantitativamente, superior. Además, se atiende a la oración simple y compuesta (distinción fundamentada en criterios funcionales; 1917:249), aunque se continuará consagrando un capítulo a la “sintaxis en general” (capítulo IX) y otro a la “sintaxis figurada” (capítulo XXVI).

1 Aunque se perciben ecos de la *editio princeps*, pues la sintaxis se describe como “la acertada construcción de las oraciones gramaticales” (1870:167).

En el apartado dedicado a la oración compuesta, conviene realizar una serie de consideraciones. La Academia introduce la noción de *oración subordinada* como aquella que equivale, funcionalmente, a “los complementos del nombre o del verbo en la oración simple” (1917:314), clasificándose en adjetiva (o de relativo), sustantiva y adverbial.¹ Además, también tiene cabida el concepto de *oración coordinada*, entendido del siguiente modo:

Decimos que dos o más oraciones están coordinadas cuando el juicio enunciado en cada una de ellas se expresa como independiente del indicado por las demás, y de manera que puede enunciarse solo, sin que por ello deje de entenderse clara y distintamente (1917:292).

La Academia diferenciará entre oraciones coordinadas copulativas, disyuntivas, enumerativas (o distributivas), adversativas (y correctivas), causales y consecutivas. Esta tipología presenta algunos puntos favorables, como la eliminación de la conjunción *que* subordinante como conjunción copulativa, algo que la Academia venía haciendo al acometer la caracterización de la conjunción. Asimismo, se incluye el concepto de *yuxtaposición*, pero este es entendido como el fenómeno que resulta de la omisión de las conjunciones (1917:292). Además, cabe añadir que las relaciones por coordinación y yuxtaposición parecen ser asemejadas por la Academia en determinados puntos de esta edición, como en el capítulo XXI (1917:291).

Tras este recorrido por los planteamientos que los académicos plasman sobre sintaxis en las *GRAEs*, creemos haber mostrado que la evolución de la doctrina sintáctica de la Academia es perfectamente visible a través de las gramáticas que conforman nuestro corpus. Llegados a este punto, indagar el canon en las gramáticas que nos proponemos revisar nos ayudará a entender qué ocurrió para que la Academia abordase, en un

1 Proporcionaremos más detalles sobre esta clasificación en el apartado 3.2. de nuestro trabajo.

principio, una sintaxis colocacional y, finalmente, acogiese en su tipología el plano de las relaciones oracionales.

2. Canon histórico interno en las gramáticas académicas

Como explicamos en el primer apartado de este trabajo, nos proponemos contribuir al estudio de las fuentes (canon histórico interno o de lecturas) que toma la Academia para la confección de sus planteamientos sintácticos. Este canon puede ser explícito o implícito (encubierto), dependiendo de si las fuentes son manifestadas o no como tal. A continuación, nos centraremos en detallar cómo los autores que conforman el canon histórico interno explícito influyen en el concepto de sintaxis que adopta la institución y qué gramáticos son tomados en consideración, por parte de esta y de manera encubierta, para la elaboración de la teoría oracional tan renovada que presenta en la edición de 1917.

2.1. Canon histórico interno explícito en las GRAEs

En primer lugar, advertimos que reconstruir el canon histórico interno explícito de la doctrina sintáctica de la Academia es una labor ardua, pues, si se esperan resultados, es muy difícil poder proporcionarlos atendiendo únicamente a los apartados referidos a sintaxis. En efecto, la institución, en cuanto a los aspectos que nos ocupan, no menciona sus fuentes en ellos; solamente hemos podido presuponer el influjo de dos obras en dos casos en los que sí se cita a sus respectivos autores: Sánchez de las Brozas y su *Minerva*, en el caso de la primera *GRAE* (1771:347-348),¹ y Bello y la *Gramática de la lengua castellana*, a la que se alude en varias ocasiones en la *GRAE* de 1917; más concretamente, cuando se acomete la descripción de las oraciones impersonales, las coordinadas copulativas, los pronombres relativos, las oraciones comparativas y las oraciones con infinitivo y gerundio (1917:263-265; 300; 317-319; 330; 393; 413; 422).

1 En el apartado de construcción figurada.

No obstante, esta no es una práctica inusual en la historia de la gramática española. Suscribimos las siguientes palabras de Gómez Asencio y Zamorano Aguilar:

A lo largo de buena parte de la tradición gramatical española –pero no solo de la gramatical ni exclusivamente de la española: ha sido moneda corriente para casi todo y por doquier– se presenta como común el proceder siguiente: los autores no refieren fuente alguna, no se hace mención explícita ni de qué textos fueron leídos para recabar información o de qué gramáticas fueron examinadas como fuente de conocimiento o como inspiradoras del nuevo texto, ni se dice qué otros autores fueron consultados, tenidos en cuenta o tomados en consideración (2015:511-512).

El siguiente paso ha consistido en cotejar los prólogos o advertencias que introducen las gramáticas académicas del corpus. En ellos, hemos hallado información relevante: el prólogo de la edición de 1771 deja ver, por un lado, que el peso de la tradición latina recae sobre las páginas de esta obra en gran medida, cuando afirma que “los que hubiesen de emprender carrera literaria necesitan saber la lengua latina, y lo conseguirían con mayor facilidad llevando ya sabidos por su Gramática propia los principios que son comunes á todas las lenguas” (1771 Prólogo: IV). Por otra parte, la Academia señala a qué textos y autores habría recurrido para la elaboración de su *Gramática*: los propios miembros de la institución y tres personalidades ajenas a ella: Antonio de Nebrija (*Gramática de la lengua castellana*, 1492), Bartolomé Jiménez Patón (*Instituciones de la Gramática española*, 1614; con mención a su *Ortografía latina y castellana*) y Gonzalo Correas (*Gramática de las tres lenguas castellana, latina, y griega*, 1627). Estas referencias se mantendrán en la *GRAE* de 1796, pero, en el prólogo de la edición de 1854, se aludirá a autores distintos: Bello y Salvá. En las gramáticas de 1870 y 1917 se eliminará toda referencia a las fuentes de la Academia en las páginas preliminares.

Veremos si estos autores influyen, realmente, en el concepto de sintaxis que defiende la Academia desde sus orígenes. Como pudimos comprobar, la primera gramática académica asocia sintaxis con construcción y fija como objetivo de esta disciplina el establecimiento del orden en el que

deben unirse las palabras. Si bien la vinculación entre sintaxis y construcción solamente la volvemos a encontrar en la *GRAE* de 1870, en la que se dice que esta disciplina equivale a “la acertada construcción de las oraciones gramaticales” (1870:167), ninguna de las ediciones de nuestro corpus abandona la idea de que la sintaxis persigue declarar el orden correcto entre palabras y su enlace en la oración (o dependencia, en el caso de las *GRAEs* de 1796 y 1854). La sintaxis queda dividida, a su vez, en dos partes: la regular (o natural), en la que se exponen cuestiones de régimen,¹ concordancia² y construcción; y la figurada. Esto es así en todas las gramáticas del corpus que manejamos, aunque se utilicen distintas denominaciones, como ya vimos (construcción natural o figurada; orden natural o figurado...).

Consideramos que los ecos nebrisenses son claramente perceptibles en el modo de proceder de la Academia. El título que recibe el libro cuarto de su obra gramatical resulta bastante revelador: *Que es de sintaxi i orden delas diez partes dela oración*. En su primer capítulo, el autor declara que “eneste libro cuarto diremos cómo estas diez partes se an de aiuntar i concertar entre sí. La cual consideración [...] los griegos llamaron *syntaxis*, nos otros podemos dezir *orden* o *aiuntamiento de partes*” (Nebrija 2011 [1492]:117). Esto recuerda a las palabras con las que la Academia se refería a su segunda parte, aquella que aborda el “orden y concierto que deben tener entre si (las palabras), para expresar con claridad los pensamientos” (1771:2). Esta tradición se remonta a la época de Prisciano, quien definía la oración como “*ordinatio dictionum congrua, sententiam perfectans demonstrans*” (Hernando García-Cervigón 2011:166).

1 Entendido, desde la *GRAE* de 1771, como “el gobierno ó precedencia que tienen unas palabras respecto de otras” (1771:235).

2 La Academia, refiriéndose a la concordancia, sostiene en su primera edición que “al tiempo de ordenar ó colocar, como queda dicho, las partes de la oracion, es necesario cuidar de ajustar y concertarlas unas con otras” (1771:321). Las reglas que se aplican a este respecto “las dicta la misma naturaleza” (1771:321).

Asimismo, Nebrija distingue entre unas reglas de concordancia naturales,¹ seguidas en cada lengua, y otro conjunto de reglas propio a cada lengua (Nebrija 2011 [1492]:118-119). De esta manera, la división de la sintaxis que propone el autor es también bipartita: una sintaxis natural (homogénea) y una sintaxis particular a cada lengua (heterogénea). En este sentido, subrayamos la similitud entre las palabras que emplean Nebrija y los académicos de la RAE al defender la existencia de una sintaxis o construcción natural:

Entre algunas partes dela oración ai cierta orden casi natural i mui conforme a la razón, enla cual las cosas que por naturaleza son primeras o de maior dignidad se an de anteponer a las siguientes i menos dignas. I por esto dize Quintiliano que diremos *de oriente a occidente* i no, por el contrario, *de occidente a oriente* [...], i assí diremos, por conseqüente, *el cielo i la tierra, el día i la noche, la luz i las tiniebras* (Nebrija 2011 [1492]:119).

Es conforme al órden natural decir las cosas con aquella antelacion que tienen por naturaleza ó mayor dignidad: v. g. *oriente y occidente: nacer y morir: cielo y tierra: Sol y Luna: día y noche* [...] Como este órden tiene por principal objeto la claridad, pide tambien que no haya falta, ni sobra de palabras, y que tengan entre sí la debida concordancia (1771:233-234).

Entre el segundo capítulo y el cuarto, Nebrija se propone fijar un orden de palabras que responda a criterios lógico-gramaticales, una labor similar a la que lleva a cabo la Academia, al mismo tiempo que manifiesta algunas incorrecciones que deben evitarse en el uso de la lengua. El autor abordará la “construcción delos verbos después de sí” (tercer capítulo) y la “construcción delos nombres después de sí” (cuarto capítulo), es decir, qué casos rigen los verbos y los sustantivos. Tras ello, los capítulos posteriores versarán sobre algunos “vicios” (faltas) que impregnan, en ocasiones, el lenguaje: barbarismo, solecismo, metaplasmo y “otras figuras” (cuarenta y ocho, en total, entre las que se encuentran las cuatro que estudia la

1 Las que atañen a la unión entre sustantivos y adjetivos, sustantivos y verbos y relativos con sus antecedentes (2011 [1492]:118). La Academia añadirá la concordancia entre el artículo y el sustantivo.

Academia en el capítulo que dedica a sintaxis figurada).¹ Nebrija sentencia que “todo el negocio de la gramática [...], o está en cada una de las partes de la oración, considerando de ellas apartadamente, o está en el orden e iuntura de ellas” (2011 [1492]:125), y la Academia, por cómo articula el tratamiento de la sintaxis, parece seguir estas palabras firmemente.

En definitiva, muchas de las ideas que defiende la Academia ya están presentes en la gramática nebrisense, y es que Nebrija ya concebía que la sintaxis se supeditaba al mismo fin que establecen los académicos de la RAE y que esta podía ser regular o figurada. Como hemos señalado, Nebrija también alude a la construcción natural, dividida en régimen y concordancia. Sin embargo, hay otros puntos de desencuentro: la división que hace Nebrija de la gramática en cuatro partes no calará realmente en la tradición académica hasta la edición de 1870, aunque en 1796 se defiende que la gramática se divide en ortografía, analogía, sintaxis y prosodia (1796:1); tampoco coinciden Nebrija y la Academia en cuanto al número de partes de la oración:² el primero señalará diez (nombre, artículo, pronombre, verbo, participio, gerundio, nombre participial infinito, preposición, adverbio y conjunción), frente a las nueve establecidas por la institución.

Parte de las ideas que hemos comentado también están presentes en el pensamiento gramatical de Jiménez Patón. Su obra *Instituciones de la gramática española* queda introducida por el establecimiento de las partes de la oración. El autor, tras realizar el examen de las distintas categorías morfológicas y de su combinación en la oración, explica las tres reglas de concordancia que establece, basándose en el latín, y que coinciden con las que advirtió Nebrija: “nominativo y verbo, sustantivo y adjetivo, relativo y

1 Hernando García-Cervigón (2011:166) expone cómo F. A. Angulo ya había advertido que G. Vosio, F. Sosipater, Diomedes, Donato, Nebrija, Correas y el Brocense, entre otros, defendían que la sintaxis admite “lo regular, y figurado”.

2 Tampoco coincidirán en esto la Academia y otros autores a los que cita como fuentes: Jiménez Patón, que señala cinco (nombre, verbo preposición, adverbio y conjunción; Jiménez Patón 1965 [1614]:93), y Correas, que identifica tres (nombre, verbo y partícula; Correas 1984 [1627]:111).

antecedente” (1965 [1614]:104). Su teoría, desde esta perspectiva, es muy similar a la que formula Nebrija y pudo ser también, en estos puntos, una fuente de información para la Academia. Otros aspectos no calaron en la primera obra gramatical de la corporación, como la caracterización de la conjunción que hace Jiménez Patón, para quien esta “junta semejantes oraciones, como *tú lees y Pedro escribe*” (1965 [1614]:94), mientras que la Academia considera, en sus orígenes, que la conjunción es elemento de unión entre las partes de la oración.

La huella de Correas es igualmente reconocible en la configuración de la sintaxis que cultiva la Academia. En su *Arte kastellana*,¹ el autor dedica un apartado a “las concordancias i costruzion”, en el que exponen cuestiones de tipo sintáctico. La disciplina es también entendida como construcción entre las partes de la oración, y se concibe en virtud del criterio semántico del sentido (Correas 1984 [1627]:193). Además, se abordarán aspectos no solo relacionados con la construcción, sino también con la concordancia y régimen,² lo que lleva al autor a distinguir entre un orden natural y otro que no lo es (Correas 1984 [1627]:193-194). Hernando García-Cervigón (2015:70) añade que, desde la *GRAE* de 1771, “el régimen, como en Nebrija y Correas, es orden natural, y la concordancia, concierto formal”. Asimismo, Correas dedicará un apartado a la construcción figurada, al igual que la Academia, definiéndola como aquella provocada porque “nos desviamos del simple i llano uso de hablar, para aliviar el fastidio de lo cotidiano, o ia forzados de la materia que tratamos, o ia por la poesía que pide un no sé que menos vulgar” (1984 [1627]:199). Correas explicará veinte figuras.

El influjo de estos autores, desde luego, se atisba en la forma en que la Academia moldea su teoría sintáctica, subordinada al criterio del orden latino y entendida como construcción entre las partes de la oración, que

1 Publicada en el *Trilingüe de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina, i Griega, todas en Romance* (1627) (Hernando García-Cervigón 2015:47).

2 Son, justamente, estos tres capítulos en los que se condensará la teoría sintáctica de la Academia en las *GRAEs* de 1796, 1854 y 1870.

son el eje vertebrador de la doctrina sintáctica en buena parte de las gramáticas de los siglos XVII y XVIII. Sin embargo, el modo de proceder de la institución ya había tenido cabida entre los gramáticos de la tradición gramatical española y la de aquellos que no pertenecen al ámbito hispánico anteriores a la publicación de la *GRAE* de 1771. En general, las cuestiones sintácticas reciben una menor atención en los tratados gramaticales anteriores a los siglos XIX-XX, privilegiándose aquellas relacionadas con otras disciplinas, como la analogía, etimología o lexicología (Garrido Vílchez 2008:325-326). El planteamiento de cuestiones sintácticas, por su parte, solía responder a un patrón muy concreto: en primer lugar, se introducían y explicaban las partes de la oración; posteriormente, el modo de unir las o enlazarlas, lo que se entendía como *sintaxis* (generalmente, dividida en regular y figurada). De ahí que se considerase que la sintaxis era un complemento de la morfología.¹

La *GRAE* de 1917 supone el cambio de perspectiva que ya se venía fraguando desde la publicación de la edición de 1870. Garrido Vílchez (2008:347) observa cómo en la segunda mitad del siglo XIX ya hay autores, como Giró,² que establecían una sintaxis fundamentada en la palabra y de la oración. Otros autores que defienden que la investigación en sintaxis debe partir de la oración como unidad de análisis son, en palabras de la autora, Fernández Monje (1854), Salleras (1876), Avendaño (1886), Ruiz Morote (1880) y Araújo (1880). Los autores citados por la Academia como

1 En la tradición clásica, en cambio, Apolonio Díscolo advirtió que la sintaxis no puede regirse por los mismos principios paradigmáticos en los que se basa el estudio de la analogía; el plano sintagmático, para este autor, debía fundamentarse en mecanismos sintácticos (Bruccart 2009:95).

2 Calero Vaquera (2009) analiza el pensamiento gramatical de este autor en sus *Elementos de gramática castellana* (1852) y el *Compendio de gramática castellana* (1853). La autora reconoce la huella de la tradición francesa en sus postulados, en los que defiende un método analítico para la enseñanza de la gramática y una consideración del lenguaje como un sistema de signos. En su trabajo, expone cómo la oración es, para el autor, la unidad principal de análisis, constituida por elementos “esenciales” (sujeto, verbo y atributo) y “no esenciales” (complementos directos, indirectos y circunstanciales). De ahí que el autor preste atención al plano de las relaciones oracionales, clasificadas en principales, subordinadas e incidentales.

fuentes de información en la *GRAE* de 1854, Salvá y Bello, pudieron tener especial relevancia para que la Academia se orientase en esa misma dirección.¹

Es consabido que el primero de ellos ya confería a la sintaxis el estatus de eje vertebrador de la gramática, disciplina que, para él, tendrá como unidad de análisis la palabra desde una doble perspectiva: morfológica y sintáctica. Su teoría sintáctica aún reposa sobre las nociones de régimen y concordancia, pero presta gran atención al uso y comportamiento de las partes de la oración en el plano discursivo (Peñalver Castillo 1992:744). La *Gramática* de Bello, por otro lado, (1847) constituye una contribución importante para el posterior examen de las relaciones de dependencia e interdependencia oracional en la sintaxis del español, así como de la oración desde un prisma sintáctico:

El carácter peculiar del sustantivo consiste, a mi juicio, en su aptitud para servir de sujeto: el del verbo en su oficio actual de atributo. Son dos palabras que, señalando las dos partes de la proposición, se miran, por decirlo así, una a otra, y tienen una relación necesaria entre sí (Bello 1970 [1847¹-1860⁵]: 48).

La terminología de la que hace uso Bello pudo inspirar también a la Academia. Este autor, por ejemplo, aludirá a *complementos* (complemento acusativo, por ejemplo; 1970 [1847¹-1860⁵]:253) y la Academia, en la *GRAE* de 1870, introducirá la distinción entre sujeto y complemento, definiendo este último “la palabra, ó conjunto de ellas, en que termina la acción ó aplicación del verbo, ya directa, ya indirectamente” (1870:206). No obstante, llama la atención que la influencia que pudiera tener la gramática de Bello no quede realmente expuesta hasta las ediciones de 1870 y 1917 de la *Gramática* académica, en las que la referencia al autor es eliminada

1 Basándonos en la investigación de Garrido Vilchez (2008), consideramos que las ediciones más determinantes de las gramáticas de Bello y Salvá para la sintaxis académica de los siglos XIX-XX pudieron ser, respectivamente, las publicadas en 1860 y 1847. No obstante, la alusión a las notas de Cuervo a la *Gramática* de Bello que encontramos en la *GRAE* de 1917 (289) reflejan que la edición de la obra gramatical del venezolano que se debió de seguir de cerca fue, en este caso, la que data de 1874 [1847¹-1860⁵].

de la advertencia que las introduce. Garrido Vílchez (2008:223) concluye que la alusión a Bello en el prólogo de la *GRAE* de 1854 responde a una voluntad de éxito por parte de la institución, lo que explicaría que la edición de 1860 de su *Gramática* fuese la que realmente inspiró a la Academia. Algo similar apuntaba Sarmiento con relación a la mención de Nebrija, Jiménez Patón y Correas en las ediciones anteriores a 1854, pues el autor advierte una mayor atención a postulados como los de G. Vossio, Sánchez de las Brozas, Escalígero, F. Sobrino o G. Miranda, a las que no se alude explícitamente (García-Cervigón 2011:146).

En cambio, vimos que Bello es citado varias veces en el texto de la edición de 1917 en cuanto al análisis de la oración y sus tipos se refiere, aunque no sea mencionado en la advertencia preliminar. No cabe duda de que la obra gramatical de Bello pudiese haber sido seguida de cerca por la Academia, pues sus ideas fueron determinantes en muchos aspectos. Por un lado, advirtió la función subordinante de la conjunción *que*, algo que tanto tiempo pasó desapercibido por los académicos de la RAE:

Al *que* anunciativo llaman casi todas las gramáticas conjunción, porque no se ha definido con claridad y exactitud esta clase de palabras. [...] Los elementos ligados por una conjunción no dependen el uno del otro; cuando decimos *hermosa, pero tonta*, ni *hermosa* depende de *tonta*, ni *tonta* de *hermosa*. Cuando se dice *existo y percibo*, sucede lo mismo. Pero cuando digo *percibo que existo*, no es así: el *que* (junto con la proposición anunciada, que lo especifica) depende de *percibo*, porque es un complemento de este verbo (Bello 1970 [1847¹-1860⁵]:131).

Así, vemos cómo las ideas gramaticales de Bello han contribuido a la delimitación entre las relaciones de dependencia oracional e interdependencia sintáctica en la sintaxis española. Otras ideas que aporta el venezolano y que debemos señalar son la distinción entre oración incidente y oración subordinada (o subordinante) (1970, [1847¹-1860⁵]:129), entre proposición regular y anómala (1970, [1847¹-1860⁵]:251) y la descripción de las partes de la oración en virtud de criterios sintácticos, señalando que los sustantivos, adjetivos, adverbios, complementos y

verbos pueden ser modificados por proposiciones (1970, [1847¹-1860⁵]184-185).

2.2. Canon histórico interno implícito o encubierto en las GRAEs

Como expusimos anteriormente, consagramos este apartado a indagar las fuentes implícitas en la teoría sintáctica académica que concierne a la subordinación y coordinación de las oraciones. Ello nos lleva a atender directamente a la GRAE de 1917, pues hemos podido comprobar que la Academia, en ediciones anteriores a esta, no establece una clasificación oracional que incluya la descripción de las oraciones hipotácticas y paratácticas. Nos centraremos, más concretamente, en analizar las ideas que aportan, en cuanto al plano sintáctico, dos autores: Eduardo Benot y Julio Cejador y Frauca. Si bien ninguno de ellos es citado por la Academia, la producción gramatical de ambos pudo haber sido tenida en cuenta por la institución a la hora de confeccionar la edición de 1917.

Del primero, miembro de la Academia entre 1889 y 1907, destacamos sus Breves apuntes sobre los casos y las oraciones preparatorios para el estudio de las lenguas. Esta obra, articulada en tres libros y cuya fecha de publicación ha suscitado arduos debates entre la crítica,¹ expone unas ideas sintácticas muy renovadoras en su momento. No obstante, el interés que ha suscitado su producción gramatical ha sido, más bien, tardío, algo que lamentan quienes han investigado al respecto, como Peñalver Castillo (2001:185).² En suma, Garrido Vílchez (2008:603) anota que la obra gramatical de la Academia no ofrece ningún indicio del paso de Benot por la institución (al menos, la Gramática no revela, en palabras de la autora, “deudas directas”), posiblemente porque el autor estuvo involucrado en cuestiones vinculadas con ámbitos ajenos a lo gramatical.

1 Lope Blanch (1995:47) establece que esta obra pudo haber sido publicada en 1852, hipótesis que se desprende de la lectura que lleva a cabo de sus páginas iniciales.

2 Entre la nómina de autores que han estudiado la doctrina gramatical de Benot, destacamos las contribuciones de Martínez Linares, Hurtado Valero y Zamorano Aguilar.

Con la aportación de Benot, irrumpen, en la tradición gramatical española, las primeras tipologías oracionales que atienden a criterios sintácticos. La sintaxis conoce, con este autor, un nuevo enfoque, como bien expone Peñalver Castillo:¹

Si hasta la aparición de la *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos* (1847) de A. BELLO las gramáticas del español, salvo algunas excepciones, se habían centrado fundamentalmente en el estudio de la morfología y de la ortografía, relegando el estudio de la sintaxis, puede decirse que los *Breves apuntes* de BENOT suponen un cambio metodológico en este plano y una aproximación a la sintaxis como eje fundamental de la lengua, dejando así las puertas abiertas a modernas teorías y a planteamientos más consecuentes con el estudio científico de la gramática (2000:IX).

Así, la sintaxis, para el gaditano, que defiende que “se habla relacionando los vocablos sistemáticamente, para constituirlos en cláusulas expresivas de lo que pasa en nuestro yo”, nos permite “conocer esas relaciones que ligan en cada cláusula las palabras entre sí” (Benot 2000 [c. 1852]:7). Convertida la disciplina en el núcleo articulador de los *Breves apuntes*, asistimos, con la lectura de esta obra, a la fundamentación de la subordinación en sintaxis (Lope Blanch 1995:47).

La modernidad que radica en los postulados de Benot merecería, sin duda, un capítulo aparte. La propia terminología que emplea constituye, en sí, toda una renovación de la sintaxis; destacamos la distinción entre tesis y anétesis y entre oraciones principales y oraciones independientes (2000 [c. 1852]:54-56), así como entre verbo principal y verbo subordinado (2000 [c. 1852]:106). Pese a ello, nos centraremos en la clasificación de las oraciones subordinadas que realiza el autor y que recoge en el libro segundo de los *Breves apuntes*, titulado “Entidades elocutivas sin sentido completo ni independiente”. Resumimos su clasificación en la siguiente tabla (2000 [c. 1852]:61-107):

1 Quien afirmará, más adelante, que la sintaxis se fundamenta, para Benot, en la “organización metódica del sistema” (Peñalver Castillo 2000:XII).

Categorías	Tipos
	<p>Determinación por Nominativo: <i>veo al perro que muerde.</i></p> <p>Nexos: <i>que.</i></p>
	<p>Determinación por Acusativo: <i>veo la mesa que pintas.</i></p> <p>Nexos: <i>a quien(es)</i> (referido a personas), <i>que</i> (referido a personas o cosas).</p>
Adjetivos-oración u oraciones adjetivo-determinantes.	<p>Determinación por Dativo: <i>veo el niño a quien escribes.</i></p> <p>Nexos: <i>á quién</i> (referido a personas), <i>al que, á la cual</i>, etc. (referidos a cosas). Otros nexos: <i>para quien, para el cual</i>, etc.</p>
“Las oraciones-adjetivo son, pues, entidades elocutivas enteras, pero no independientes, destinadas á determinar el significado de los nombres” (p. 64).	<p>Determinación por Genitivo: <i>veo la perra cuyo amo es carretero.</i></p> <p>Nexos: <i>cuyo</i> (y sus variantes).</p>
	<p>Determinación por Ablativo: <i>veo la fuente junto a la cual está el molino.</i></p> <p>Nexos: <i>que, quien, cual</i> (precedidos de preposición)¹ y sus plurales y femeninos.</p>
	<p>Otros tipos: oraciones incidentales o explicativas, condensaciones (cuando los</p>

1 Siempre que no sea, indica el autor, “de indicativo Genitivo, ni á (ó para) indicando Dativo ó Acusativo” (2000 [c. 1852]:72).

Categorías	Tipos
	nexos condensan dos casos) y aberraciones (de las preposiciones propias a cada caso). ¹
Adverbios-oración / Adverbios-frase.	De tiempo: <i>yo jugaba, cuando tú leías</i> . Pueden indicar simultaneidad, anterioridad o posterioridad.
“Expresiones más comprensivas aún, mediante conjuntos de palabras [...], por ser el oficio, tanto de tales frases como de tales oraciones, equivalente ó análogo al de los adverbios de <i>tiempo, modo, lugar, etc.</i> ” (p. 84).	De causa: yo estudié, porque tú me estimulaste.
“Las <i>oraciones-adverbio</i> [...] son conjuntos de palabras (entre las cuales se encuentra un verbo con desinencia personal). Y las <i>frases adverbio</i> son conjuntos análogos de palabras (pero en cuya dicción verbal falta esa desinencia personal)” (p. 85).	De modo: yo lo hice, siguiendo tu sistema.
	De fin: yo te regalé el lápiz, para que tú dibujases.
	De condición: yo lo compraría, si tú me devolvieses mi dinero.
	Construcciones análogas: oraciones con gerundio que expresan las mismas circunstancias (p. ej.: estando a la mesa, recibimos tu carta; estando enferma, no pudo salir; estando pobre, no le pediríamos nada; estando ocioso, perderás la ocasión; le dio el dinero intentando sobornarla).
Sustantivos-oración / Sustantivos-frase.	Nominativo-oración: es necesario que tú intervengas en el asunto.

¹ La explicación y análisis de todos ellos se reserva para una posterior ampliación (2000 [c. 1852]:83).

Categorías	Tipos
“Cuando en la lengua no existen sustantivos simples adecuados, se forman al efecto sustantivos-oración, que desempeñan en las cláusulas el mismo oficio que desempeñarían los vocablos sustantivos, caso de existir” (p. 98).	Acusativo-oración: yo deseo que tú intervengas en el asunto.
	Dativo-oración: yo no soy importancia a que él intervenga en este asunto.
	Genitivo-oración: tenemos necesidad de que tú intervengas en este asunto.
“Los sustantivos-oración llevan siempre un verbo en desinencia personal. Y, cuando los conjuntos análogos no llevan tal desinencia, resultan sustantivos-frase” (p. 100).	Ablativo-oración: se excusa con que tú intervienes en este asunto.

Tabla 1. La clasificación de las oraciones subordinadas en los Breves apuntes (E. Benot).

Observaremos, a continuación, qué semejanzas se perciben entre esta tipología y la que presenta la Academia en la *GRAE* de 1917. Por un lado, subrayamos el criterio que lleva a Benot a establecer tres categorías en su clasificación: el parangón entre la función sintáctica que desempeñan tales oraciones y los sustantivos, adjetivos y adverbios en la oración simple:

Los vocablos existentes en la lengua no bastan para determinar ó circunscribir los sustantivos ni los verbos. Hay, pues, que acudir á medios que suplan la carencia de adjetivos y de adverbios. A veces faltan sustantivos y hay que formarlos (2000 [c. 1852]:59).

Es la misma razón que alega la institución: “las oraciones subordinadas desempeñan en la oración compuesta el mismo oficio que los complementos del nombre o del verbo en la oración simple, y pueden ser adjetivas, substantivas y adverbiales” (1917:314). Observamos, por tanto,

que la Academia distingue los mismos tipos de oraciones subordinadas a partir de un criterio idéntico, de corte funcional.

A propósito de los adjetivos-oración, apuntábamos que Benot menciona una categoría a la que no dota de explicación: las oraciones incidentales o explicativas (2000 [c. 1852]:83). Esto es bastante revelador, pues, en tales palabras, hallamos el germen de la distinción entre oraciones subordinadas adjetivas o de relativo especificativas y explicativas, tal y como hace la Academia (1917:315), para la que “las primeras determinan el antecedente, especificándolo; las segundas no hacen más que expresar una circunstancia del mismo”. Sin embargo, el estudio de los relativos recogido en la *GRAE* de 1917 (a los que Benot llama “nexos”, 2000 [c. 1852]:64) es mucho más detallado (1917:316-337), aunque se señalan los mismos cuatro tipos que apunta el gaditano (2000 [c. 1852]:64): *que, cual, quien, cuyo*. En cambio, la manera de proceder de la Academia es distinta: el eje en torno al que desarrolla su teoría sobre la subordinación adjetiva es, principalmente, la caracterización de los pronombres relativos; en los *Breves apuntes*, es la función sintáctica de la subordinada lo que rige la exposición del autor. Benot emplea una terminología latinizante que también tendrá cabida en la *GRAE* que nos ocupa.

En cuanto a las subordinadas adverbiales, sí vemos clasificaciones aparentemente dispares entre las dos obras a las que nos referimos. Frente a los tipos que señala Benot, la Academia distinguirá entre oraciones subordinadas adverbiales de lugar,¹ temporales (haciendo referencia a las nociones de anterioridad, posterioridad y simultaneidad), de modo, comparativas, consecutivas, condicionales y concesivas. No obstante, cabe destacar que Benot incluirá en su *Arte de hablar* (1910), obra anterior a la *GRAE* de 1917 y publicada de manera póstuma, las oraciones comparativas y consecutivas, por lo que su tipología oracional coincide casi en su totalidad con la de la Academia (a excepción de las oraciones subordinadas concesivas). Estimamos que pudo ser muy ilustrativa la inclusión, por parte

1 Circunstancia a la que Benot alude, aunque no recoge la categoría de oración subordinada adverbial (2000 [c. 1852]:84).

de Benot, de las oraciones formadas con gerundio en la categoría de oraciones adverbiales (2000 [c. 1852]:98). En este sentido, la RAE acomete la descripción de las oraciones de gerundio e indica, sobre esta forma no personal, que “lo general es que denote la significación del verbo con carácter adverbial” (1917:417).

En general, la clasificación que se ofrece en los *Breves apuntes* contiene aciertos que se traducen en desaciertos en la obra académica. Uno de ellos atañe a las oraciones subordinadas de finalidad: mientras que Benot las considera adverbiales, la Academia las agrupa en la categoría de oraciones subordinadas sustantivas de complemento indirecto.¹ Otros puntos favorables de la tipología benotiana los señala Peñalver Castillo en su estudio introductorio a la edición de los *Breves apuntes* que cotejamos. El autor defiende que Benot, al sostener que la función sintáctica de los adverbios-oración o adverbios-frase equivale a la de “los adverbios de *tiempo, modo, lugar, etc.*”, incluyendo dentro de ese *etcétera* a los demás tipos, constituye un antecedente de las posteriores diferenciaciones entre las oraciones subordinadas adverbiales propias e impropias (2000 [c. 1852]: XXVIII). Asimismo, Peñalver Castillo valora esta clasificación por ser “coherente y consecuente con los principios propios de una gramática moderna”, dado que Benot se aleja de la tendencia general que se ha seguido en la mayoría de las gramáticas de la tradición gramatical española y que consiste en convertir la categoría de oraciones subordinadas adverbiales en una aglomeración de tipos oracionales sin que exista un criterio unificador riguroso (2000 [c. 1852]:XXXI). Es significativo que la Academia, en su *Nueva gramática* (2009-2011), opte por la noción de *construcciones* para referirse a las oraciones clasificadas como adverbiales.

Finalmente, revisaremos las oraciones subordinadas sustantivas, analizadas en último término en los *Breves apuntes*.² Se puede observar

1 Alegando que “son las oraciones finales, que, como su nombre indica, expresan el fin o la intención con que se ejecuta lo que se afirma en la oración principal, de cuyo verbo son complemento indirecto” (1917:352).

2 La Academia examina la subordinación sustantiva antes que la adverbial.

que las clasificaciones de Benot y de la Academia son similares; esta última establecerá otros cinco tipos: oraciones subordinadas sustantivas en función de sujeto, de complemento directo (explicativas o enunciativas, interrogativas subordinadas y de temor), de complemento indirecto, de complemento circunstancial y de complemento con preposición (de un nombre o adjetivo o de un verbo). Señalamos que la clasificación de la corporación incluye un avance significativo: mientras que Benot considera que las estructuras del tipo *es imposible que, es necesario que o importa que* son impersonales, la Academia repara en que la oración subordinada funciona sintácticamente como su sujeto (1917:339). Sin embargo, hay otras novedades en la tipología académica que carecen de justificación y que serán revisados en ediciones posteriores: la Academia alude a la categoría de *oraciones de temor* (1917:350), en función de complemento directo; por otro lado, las oraciones subordinadas en función de complemento circunstancial solo contemplan un caso: el de las oraciones causales (1917:353).

No cabe duda de que la aportación de Benot ha sido esencial para los posteriores planteamientos de las relaciones de dependencia oracional en la sintaxis del español, en gramáticas académicas y no académicas, como defiende Lope Blanch (1995:53). El hecho de considerar que los planteamientos del autor gaditano hubieran sido fuente de información para la Academia tiene su explicación: estos encajan con el modelo de gramática prescriptivo y pedagógico que, como ya vimos, defiende la Academia. En suma, debemos tener en cuenta que Benot fue, durante casi veinte años, miembro de la institución. La semejanza entre los criterios que este autor y la institución adoptan para abordar la subordinación en sintaxis y el cambio de rumbo que la doctrina sintáctica académica toma en 1917, orientándose hacia una perspectiva más funcional, ya presente en los *Breves apuntes*, son otras razones que alegamos.

Por último, examinaremos el influjo que detectamos entre la sintaxis elaborada en *La lengua de Cervantes* (1905-1906), de Cejador y Frauca, y la que presenta la *GRAE* de 1917. Este autor ha sido considerado como una figura pionera en el tratamiento de las relaciones de dependencia oracional

en trabajos como los de Moreno de Alba (1979), Lope Blanch (1994), Rodríguez Espiñeira y Rivas Muiño (1997) e Iglesias Bango (2001) (Martínez Linares 2015:279). Lo cierto es que el inicio de esta empresa debe ser atribuido, más bien, al autor que acabamos de estudiar: Eduardo Benot. De todas formas, nos parece pertinente recoger las ideas que anota Cejador sobre los conceptos de coordinación y subordinación:

En la parataxis cada una de las *proposiciones* yuxtapuestas forma sentido completo, es una *oracion*; en la hipotaxis no es *oracion* sino el conjunto total de las proposiciones reunidas. Período hipotáctico ó de subordinacion es aquel en que alguno de los elementos esenciales ó accesorios de una proposicion, llamada *principal*, está formado por otra proposicion, llamada secundaria: la *principal* se dice igualmente *subordinante*, y la *secundaria*, *subordinada* (1905-1906:398).

La tipología de este autor, en lo que respecta a las oraciones subordinadas, contiene una serie de aspectos que merecen mención: la explicitación de las diversas maneras en que estas pueden constituirse (a partir de verbos en forma no personal¹ y mediante conjunciones o pronombres y adverbios relativos), la distinción entre oraciones subordinadas adjetivas especificativas y explicativas (como hará la Academia en la *GRAE* de 1917) o la división de la hipotaxis adverbial en tres tipos, conformado, el primero de ellos, por las oraciones de espacio, tiempo y modo (es decir, las consideradas adverbiales propias). La clasificación de las subordinadas sustantivas en la obra de Cejador, en cambio, no es tan similar a la de la *GRAE* de 1917 como la que ofrece Benot; en *La lengua de Cervantes*, figuran cinco tipos: oraciones sustantivas de objeto, de sujeto, finales, de atributo y adverbiales.

Las semejanzas son más claras en lo relativo a la parataxis. Al abordar la doctrina sintáctica de la Academia, habíamos manifestado que la yuxtaposición y la coordinación eran confundidas entre sí. Nos basamos en

1 En la *GRAE* de 1917, se destina un capítulo (XXV) a las “formas nominales del verbo” y sus funciones sintácticas (1917:408).

el primer epígrafe del capítulo XXI de la edición, que versa sobre “la coordinación y la subordinación de las oraciones” (1917:291). Los ejemplos de los que se sirve la Academia para introducir las oraciones coordinadas se corresponden con oraciones yuxtapuestas:

Si digo: *Juan DESEA, Antonio VIENE, papá DESCANSA*, enuncio tres juicios en sendas oraciones independientes que no tienen entre sí más relación que la de ir expuestas una a continuación de otra; de modo que pueden faltar una o dos cualesquiera de ellas sin que sufra menoscabo la significación de las demás. Pero si digo: *Juan DESEA que VENGA Antonio para que papá DESCANSE*, ya no sucede lo mismo (1917:291).

La asociación entre coordinación y yuxtaposición la encontramos en la obra de Cejador, para quien las oraciones coordinadas se unen “por mera yuxtaposición extrínseca”, refiriéndose a las conjunciones coordinantes (1905-1906:377-378). En cuanto a los tipos de oraciones coordinadas que señalan Cejador y la Academia, las similitudes son perceptibles:

La lengua de Cervantes (1905-1906)	GRAE (1917)
Coordinación copulativa (de adición o de gradación)	Coordinación copulativa
Coordinación disyuntiva	Coordinación disyuntiva
Coordinación adversativa (exclusiva o restrictiva)	Cláusulas enumerativas o distributivas Coordinación adversativa y correctiva
Coordinación causal o ilativa (de causa o de consecuencia)	Coordinación causal Coordinación consecutiva

Tabla 2. Clasificación de las oraciones coordinadas en La lengua de Cervantes y la GRAE de 1917.

Los cuatro tipos de oraciones coordinadas que señalaba Cejador integran, también, la clasificación que ofrece la RAE en 1917 (además de las

consecutivas, recogidas por Cejador como un subtipo). Todas estas similitudes han llevado a lingüistas como Gómez Asencio y Zamorano Aguilar (2015) a analizar la figura de Cejador como fuente en la *Gramática* académica. En su trabajo, dan cuenta de la existencia de un artículo cuya autoría pertenece al propio Julio Cejador, titulado “Robo en la Academia Española” y publicado en 1918 (2015:517). En él, el autor de *La lengua de Cervantes* expone que la Academia ha tomado su obra como referencia o que incluso la ha plagiado. Los autores concluyen que la obra de Cejador es, efectivamente, tenida en cuenta por la corporación, pero no en la medida apropiada para aludir a un “robo” (2015:522-523).

4. Conclusiones

Con nuestro trabajo, hemos querido contribuir a la investigación de las fuentes que inspiraron la confección de las teorías referidas a sintaxis que la Academia plasma en cinco de las ediciones de su *Gramática*: las que datan de 1771, 1796, 1854, 1870 y 1917. Previamente, hemos estimado conveniente realizar un análisis de nuestro corpus, examinando factores contextuales destacados en el proceso de elaboración y publicación de las *GRAEs* con las que trabajamos, así como la concepción de gramática y sintaxis que las impregna, con atención al tratamiento que reciben la hipotaxis y la parataxis.

Ello nos ha conducido a conclusiones relevantes para nuestra labor: desde su primera edición, la *Gramática* académica ha contado con apoyo legislativo, estando respaldada por leyes que la declaraban texto único y obligatorio en las escuelas y por otras que reforzaban el uso de la lengua española a nivel oficial (p. ej.: la Real Cédula de 1801). Como consecuencia, hallamos que la Academia defiende un concepto de gramática como arte orientada hacia una doble vertiente: una pedagógica y otra prescriptiva. La primera de ellas cederá paso a la segunda a medida que avance el siglo XIX y la institución comience a publicar obras escolares. No olvidemos que la Academia tiene un claro objetivo: “limpiar, fijar y dar esplendor” a la lengua española.

Hemos podido comprobar que las *GRAEs* que cotejamos dan cuenta de una evolución en la doctrina sintáctica académica: en su primera edición, la *Gramática* de la RAE se constituye como deudora de la sintaxis grecolatina, supeditada al criterio del orden y estructurada en dos partes: sintaxis regular y figurada. Prueba de ello es la triple división de la disciplina en 1796, abordada en tres capítulos, siendo estos los dedicados a exponer cuestiones sobre concordancia, régimen y construcción. De este modo, la Academia cultiva una sintaxis que toma la palabra como unidad de análisis, subordinándose al plano morfológico. Será en la edición de 1917 en la que la oración gramatical se convierta en el verdadero objeto de estudio sintáctico y se comience a atender a las relaciones oracionales.

Toda esta información nos ha llevado a interesarnos por dos aspectos: ¿qué influye en el concepto de sintaxis que defiende la corporación? ¿De dónde parten los académicos para la renovación de sus teorías en sintaxis? Con el fin de obtener tales informaciones, nos hemos servido de un instrumento metodológico concreto en la historiografía actual: la teoría del canon. Así damos paso a nuestra investigación a propósito del canon histórico interno explícito y encubierto que reside en los planteamientos sintácticos de la Academia.

Para hallar respuestas a nuestras preguntas, analizamos el canon histórico interno explícito en las *GRAEs*. Cinco nombres salen a relucir: Nebrija, Jiménez Patón, Correas, Salvá y Bello. No sorprende que se cite, en las dos primeras ediciones que manejamos de la *Gramática* de la Academia, a tres de los herederos de la tradición gramatical clásica. Los dos restantes serán referidos en el prólogo de la *GRAE* de 1854. A pesar de que hallamos datos que justifican el influjo de todos ellos, hay quienes han defendido que son mencionados únicamente con fines propagandísticos. Estudiar el canon histórico interno implícito, en este sentido, sería fundamental para entender qué otras personalidades repercuten en el concepto de sintaxis adoptado por la Academia. En nuestro trabajo, hemos optado por analizar este tipo de canon en cuanto a la configuración de la sintaxis de la *GRAE* de 1917, apuntando a dos figuras: las de Benot y Cejador.

Muchas otras cuestiones merecen atención. Es conveniente examinar en profundidad las fuentes encubiertas en la doctrina sintáctica de la Academia. Dado que la crítica ha coincidido en señalar que Nebrija, Jiménez Patón, Correas, Bello y Salvá no son las verdaderas fuentes que toma la Academia en la confección de su obra gramatical, ¿de dónde derivan los planteamientos sintácticos de las *GRAEs* de nuestro corpus? En este sentido, analizar los trasvases terminológicos que se dan entre las gramáticas de otros autores y las de la Academia es una tarea necesaria. De igual modo, revisar la labor gramatical de Benot y Cejador es fundamental: ¿cuál fue el verdadero cometido del primero de ellos en el seno de la institución? ¿Qué razones habría para no considerar que sus *Breves apuntes* fueron una fuente documental para la RAE? Además, ¿de dónde parten estos dos autores para elaborar sus propuestas sintácticas? En la búsqueda de respuestas a todas estas cuestiones, cabe subrayar que la teoría del canon se presenta como un instrumento que ofrece múltiples posibilidades para la investigación historiográfica.

Corpus de investigación

Real Academia Española (1771). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Don Joachin de Ibarra, Impresor de Cámara de S.M.

Real Academia Española (1796). *Gramática de la lengua castellana. Quarta edición corregida y aumentada*. Madrid: Viuda de don Joaquín de Ibarra, Impresora de la Real Academia.

Real Academia Española (1854). *Gramática de la lengua castellana. Nueva edición*. Madrid: Imprenta Nacional.

Real Academia Española (1870). *Gramática de la lengua castellana. Nueva edición, corregida y aumentada*. Madrid: Imprenta y estereotipia de M. Rivadeneyra.

Real Academia Española (1917). *Gramática de la lengua castellana. Nueva edición, reformada*. Madrid: Perlado, Páez y Compañía (sucesores de Hernando) impresores y librereros de la Real Academia Española.

Referencias bibliográficas

Fuentes primarias

Bello, A. (1970 [1847]). *Gramática de la lengua castellana*. 8.^a ed. completa, esmeradamente rev., corr. y aum. con notas de R. J. Cuervo y un prólogo y frecuentes observaciones de N. Alcalá-Zamora y Torres. Buenos Aires: Sopena Argentina.

Benot, E. (1910). *Arte de hablar: gramática filosófica de la lengua castellana*. Madrid: Librería de los sucesores de Hernando.

Benot, E. (2000 [c. 1852]). *Breves apuntes sobre los casos y las oraciones preparatorios para el estudio de las lenguas* (ed. e introducción de Peñalver Castillo). Granada: Vela.

Correas, G. (1984 [1627]). *Arte Kastellana (1627)* (ed. facs., edición y notas de M. Taboada). Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

Jiménez Patón, B. (1965 [1614]). *Epítome de la ortografía latina y castellana. Instituciones de la gramática española* (ed. y estudio de A. Quilis y J. M. Rozas). Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Nebrija, A. (2011 [1492]). *Gramática sobre la lengua castellana* (ed., estudio y notas de C. Lozano y *Paginae nebrissenses* al cuidado de F. González Vega). Barcelona: Galaxia Gutenberg.

RAE/ASALE (2009-2011). *Nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.

Bibliografía crítica

Brucart, J. M. (2009). «Descripción y explicación en la *Sintaxis* de Apolonio Díscolo», *Faventia* 31(1-2), 87-109.

Calero Vaquera, M.^a L. (2009). «Ideología y análisis en los *Elementos de gramática castellana* (1852) y el *Compendio de Gramática castellana* (1853) de José Giró y Roma». En: V. Eilers y I. Zollna (Eds.), *La recepción de la 'ideología' en la España del siglo XIX* (pp. 157-172). Münster: Nodus Publikationen.

Cejador y Frauca, J. (1905-1906). *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Obra premiada en el certamen público, abierto en el Ateneo de Madrid con ocasión del III centenario de la publicación del "Quijote"* I. Madrid: establecimiento tipográfico de Jaime Ratés.

Garrido Vílchez, G. B. (2003). «La Real Academia Española y el concepto de *gramática*: el aspecto pedagógico-normativo». En: C. Alemany Bay *et al.* (Coords.), *Con Alonso Zamora Vicente* (pp. 629-638). Alicante: Universidad de Alicante.

Garrido Vílchez, G. B. (2008). *Las "Gramáticas" de la Real Academia Española: teoría gramatical, sintaxis y subordinación (1854-1924)*. Salamanca: Universidad de Salamanca.

Gómez Asencio, J. J. y Zamorano Aguilar, A. (2015). «Contribución al estudio de las fuentes de la *GRAE* de 1917», *Estudios de Lingüística del Español* 36, 511-526.

Gómez Asencio, J. J. (2011). *Los principios de las gramáticas académicas (1771-1962)*. Berna: Peter Lang.

Hernando García-Cervigón, A. (2011). «La influencia de la *Gramática de la lengua castellana* de Antonio de Nebrija en la primera edición de la *GRAE*», *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica* 29, 145-170.

Hernando García-Cervigón, A. (2015). «La presencia del *Arte Kastellana* (1627) de Gonzalo Correas en la primera edición de la *GRAE* (1771)», *Revista de Filología Española* 95(1), 45-73.

Laborda, X., 2011, «Historiografía lingüística y canon monumental», *Tonos digital: Revista de estudios filológicos* 21.

Lope Blanch, J. M. (1995). *La clasificación de las oraciones: historia de un lento proceso*. México: UNAM.

Martín Gallego, C. (2016). «De la Analogía a la Sintaxis: la conjunción en las gramáticas de la Real Academia Española (1771-1917)», *Boletín de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística* 10, 117-154.

Martínez Gavilán, M.ª D. (1984). «Las ideas lingüísticas de la *Gramática* de la Real Academia Española», *Contextos* 4, 191-199.

Martínez Linares, M.ª A. (2001). *Sobre las "partes de la oración" y la teoría gramatical de Eduardo Benot (1822-1907)*. Alicante: Universidad de Alicante.

Martínez Linares, M.^a A. (2015). «El magisterio perdido de Eduardo Benot», *Estudios de Lingüística del español* 36, 277-333.

Peñalver Castillo, M. (1992). «Las ideas gramaticales de Vicente Salvá». En: M. Ariza et al. (Eds.), *Actas del II Congreso de historia de la lengua española I* (pp. 739-746). Madrid: Pabellón de España.

Peñalver Castillo, M. (2001). «Aportes de Benot a la clasificación de las oraciones», *Revista de filología y lingüística de la Universidad de Costa Rica* 27(1), 179-198.

Sarmiento, R. (1979). «Filosofía de la gramática de la Real Academia Española», *Anuario de Letras: Lingüística y filosofía*, 17, 59-96.

Sarmiento, R. (1982-1983). «Geometría y Gramática. Contribución a la Epistemología y Metodología de la Historiografía Lingüística», *Boletín de Filología de la Universidad de Chile* 32, 55-64.

Zamorano Aguilar, A. (2008). «En torno a la historia y la historiografía de la lingüística. Algunos aspectos teóricos y metateóricos». En: F. M. Carriscondo Esquivel y C. Sinner (Eds.), *Lingüística española contemporánea. Enfoques y soluciones, Études Linguistiques/Linguistische Studien* (pp. 244-277). München: Peniope.

Zamorano Aguilar, A. (2010). «Teoría del canon y gramaticografía. La tradición española de 1750 a 1850». En: V. Gaviño Rodríguez y F. Durán López (Eds.), *Gramática, canon e historia literaria: estudios de Filología española entre 1750 y 1850* (pp. 421-466). Madrid: Visor.

Zamorano Aguilar, A. (2017). «Las fuentes manifiestas (canon explícito) en la tradición gramatical española de los Siglos de Oro y del siglo XVIII», *Zeitschrift für romanische Philologie* 133(1), 141-174.